

Administración Municipal

VENTA DE BAÑOS

ANUNCIO

Extracto de la Resolución de Alcaldía de 27 de mayo de 2024 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de pago único a los padres y/o madres por cada nacimiento o adopción de hijo/a 2023-2024.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PAGO ÚNICO A LOS PADRES Y/O MADRES POR CADA NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO/A 2023-2024.- BDNS: 766850

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766850>)

Primero.- Beneficiarios.

- 1.- Los beneficiarios serán conjuntamente los progenitores del niño, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor, será éste el único beneficiario.
- 2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- 3.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.
- 4.- Los extranjeros podrán beneficiarse de esta convocatoria siempre que ambos progenitores cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Segundo.- Objeto.

- El objeto es convocar subvenciones de pago único a los padres y/o madres por cada nacimiento o adopción de hijo que se produzca entre el 1 de septiembre de 2023 el 31 de agosto de 2024, ambos inclusive.

Tercero.- Bases Regulatoras.

- Las citadas ayudas se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia número 52, de fecha 30 de abril de 2008.

Cuarto.- Cuantía.-

- Las subvenciones se otorgarán con cargo a la partida 231.480.01 del Presupuesto municipal vigente de 2024, por un importe total de 10.000 €. Siendo la cuantía de la subvención por cada nacimiento o adopción de 150 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

- El plazo para la presentación de solicitudes comprende desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta el día 6 de septiembre de 2024 inclusive.

Sexto.- Solicitudes y documentación.

- 1.- La solicitud de subvención se presentará mediante instancia debidamente cumplimentada en todos sus términos según el modelo que se acompaña en el anexo, en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2.- La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos originales y fotocopia para su debida compulsa:

- D.N.I. o N.I.E. de los solicitantes.
- Libro de Familia.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Venta de Baños, 10 de junio de 2024.- El Alcalde, José María López Acero.

1756

